



SOCIEDAD ESPAÑOLA DE INVESTIGACIÓN CRIMINOLÓGICA (SEIC)

PROPUESTA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPIOS PARA EL CAMPO DE CRIMINOLOGÍA

www.criminologia.net
e-mail de contacto: seic@criminologia.net



1. JUSTIFICACIÓN

La inexistencia de un área de conocimiento propia de Criminología y la dificultad actual, según la propia ANECA nos ha transmitido, para crear nuevas áreas de conocimiento, han originado importantes disfunciones en la acreditación y evaluación de la actividad docente e investigadora de profesores e investigadores que desarrollan su carrera académica en el campo de la Criminología, en la medida que sus aportaciones científicas han debido ser evaluadas a partir de indicadores propios de otros campos académicos, fundamentalmente, del Derecho o de la Psicología.

Por este motivo, la Sociedad Española de Investigación Criminológica (SEIC) solicita a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad (ANECA) el reconocimiento de unos criterios de evaluación propios del campo de conocimiento de la Criminología, para que las distintas Comisiones puedan tenerlos en cuenta en la evaluación de los profesores e investigadores universitarios adscritos a diferentes áreas de conocimiento actuales, pero que desarrollan su actividad investigadora en el ámbito científico de la Criminología.

Los criterios valorativos que se sugieren en esta propuesta, y cuya consideración aquí se solicita, no se han elaborado *ex novo*, con el exclusivo propósito de este escrito. Por el contrario, estas consideraciones y valoraciones cuentan ya en España con una relativa tradición, como definición y caracterización del trabajo académico de los investigadores universitarios en Criminología. La SEIC nació como sociedad científica hace ya catorce años, y aglutina y científicamente representa a los investigadores y grupos de investigación españoles más relevantes y consolidados en el ámbito criminológico, tanto a nivel nacional como internacional. Además, lleva años velando por la promoción de la investigación y la docencia universitarias en Criminología, sobre la base de las mejores prácticas docentes e investigadoras existentes desde una perspectiva comparada. De ahí que tanto la experiencia interuniversitaria adquirida a lo largo de estos años como la representatividad científica que la SEIC ostenta en



relación con la investigación criminológica española, se consideran aquí avales de partida razonables para la solicitud que se presenta a continuación.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPIOS DEL CAMPO DE LA CRIMINOLOGÍA

2.1. Delimitación del objeto de estudio de la Criminología: criterios generales para las publicaciones científicas en Criminología

La Criminología, a pesar de compartir diversos conocimientos e instrumentos de evaluación con otras ciencias sociales como son la Psicología, el Derecho o la Sociología, tiene objetos de estudio específicos y genuinos, que investiga mediante el método científico estándar, y que pueden concretarse en los siguientes: el análisis de los diversos fenómenos y comportamientos delictivos actuales, en estrecha vinculación con las reacciones sociales (preventivas, mediáticas, legales y punitivas...) frente a tales fenómenos y comportamientos. Según ello, una definición aceptable de los que constituiría una contribución o aportación científica de carácter criminológico podría ser la siguiente: "Se considerarán publicaciones científicas propias del campo criminológico aquellas que atiendan a los siguientes criterios: que constituyan investigaciones empíricas e innovadoras al respecto del conocimiento de la delincuencia, su magnitud y prevalencia, su explicación, su génesis, su evolución, y sus formas de prevención y control; evaluaciones de programas e intervenciones preventivas, de represión del delito, y de tratamiento de infractores juveniles o delincuentes adultos; investigaciones relativas a la aplicación y ejecución de las penas; propuestas de política criminal basadas en evidencias empíricas; y revisiones teóricas relevantes que alimenten el debate conceptual y teórico relacionado con las teorías criminológicas y la explicación de las diversas manifestaciones de la delincuencia y las manifestaciones sociales del control y la justicia".



2.2. Calidad de las revistas

Al igual que en otras ciencias sociales, en el ámbito de la Criminología deberían valorarse preferentemente aquellas publicaciones científicas incluidas en revistas de prestigio, que se encuentren recogidas en índices científicos aceptados y reconocidos. Habría que valorar de manera prioritaria los artículos publicados en revistas incluidas en el Journal Citation Report (JCR) y en libros de investigación internacionales, de reconocido prestigio científico. En segundo lugar, deberían valorarse también los trabajos publicados en revistas que tengan un alto nivel de impacto en los índices nacionales (INRECS, INRECJ, u otros semejantes, que se basen en la valoración del impacto de la revista, y en libros de investigación nacionales de reconocido prestigio científico).

2.3. Autoría de las publicaciones

En la valoración de los méritos referentes a las publicaciones, los *Principios y Orientaciones para la aplicación de criterios de evaluación*, establecidos por ANECA, se menciona que, en general, se tiene en cuenta el número de autores, reduciendo el valor de cada publicación cuando el número de autores sea superior a la media en la especialidad. Al respecto, aquí debe mencionarse que en el ámbito criminológico, el trabajo y los análisis empíricos constituyen la metodología fundamental de conocimiento. Ello suele requerir el empleo de métodos avanzados de investigación y el que se cuente con equipos amplios y a menudo multidisciplinares, lo que lógicamente suele dar lugar a obras colectivas, o de coautoría de varios investigadores. Así es como sucede generalmente en las publicaciones criminológicas internacionales. Por ejemplo, recientemente se han celebrado los 10 años del *European Journal of Criminology*, revista de referencia en el ámbito criminológico europeo e internacional. En el primer número de este año 2014, Smith (2014) hace una evaluación de la producción científica criminológica en el contexto europeo, pudiendo comprobarse que, efectivamente, los materiales son publicados, por norma general, en coautoría. Lo mismo ocurre con la Revista Española de Investigación Criminológica, publicación de referencia acerca



de la producción criminológica en lengua española, donde de forma mayoritaria en las publicaciones la autoría es colectiva.

En razón de lo anterior, aquí se sugiere que, en las evaluaciones de las aportaciones criminológicas que se efectúen por parte de las distintas comisiones de valoración de la ANECA, la coautoría de un número razonable de investigadores sea una práctica aceptable y positivamente valorada, como así suele serlo en otras ciencias empíricas.

Lo anterior también debería ser aplicable a la evaluación positiva de la coautoría en las participaciones en congresos, conferencias y seminarios criminológicos, ya que, por las mismas razones señaladas, en estas presentaciones también la coautoría será generalmente la norma y no la excepción.

2.4. Originalidad de las publicaciones

Como en la mayoría de disciplinas científicas, en la investigación criminológica los autores suelen dedicar su carrera investigadora a un número discreto y limitado de líneas de investigación, e incluso optar por la especialización en un objeto de estudio concreto. La especialización no sólo es lo más habitual en las ciencias modernas, sino que, dada la complejidad que acostumbra a ser inherente a cada objeto de estudio, con frecuencia suele ser una precondition que permite la profundización en un campo, y, a la postre, el mayor avance científico.

De esta manera, la producción científica de los investigadores, y así sucede también en Criminología, suele reflejar esa especialización como resultado de su consagración a un número reducido de líneas de investigación. Habida cuenta que un criterio para la valoración positiva de las aportaciones científicas suele ser el que no reiteren producciones anteriores, es conveniente identificar, en este contexto, lo que debería considerarse una obra original que no reitera los contenidos de una obra previa. Por lo que se refiere al campo criminológico, aquí se propone el criterio de que una publicación debería ser valorada como original cuando sus objetivos de investigación, sus estrategias de investigación, sus muestras y datos, o sus análisis y resultados, sean esencialmente distintos. En este sentido, una misma línea de investigación,



en su evolución natural de producción de conocimiento innovador, podría dar lugar, de forma legítima, a distintas publicaciones, siempre y cuando se cumplan los requisitos previamente establecidos. Lo que significa que las publicaciones de un autor o equipo de autores en el marco de una misma línea de investigación, atendidas las condiciones de diferenciación e innovación sugeridas, en principio deberían ser consideradas plenamente legítimas y, en consecuencia, valoradas positivamente.

Siendo conscientes de la actual dificultad para la creación de una nueva área específica de conocimiento en Criminología, en su defecto, rogamos a la ANECA y a sus distintas comisiones atiendan, en la medida de lo posible, a las consideraciones y criterios científicos aquí propuestos, por lo que se refiere a la evaluación de aquellos investigadores españoles que, desde las diferentes áreas de conocimiento actuales, desarrollan actividades científicas e investigadoras en el campo de la Criminología.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Smith, D. (2014) "Wider and deeper: The future of criminology in Europe". *European Journal of Criminology* January 2014 11: 3-22.